AD42-195-18

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ,**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"** Y POR OTRA PARTE, **A REEXPEDIDORA INTERNACIONAL DE CARGA CONCORDE, S.A. DE C.V.,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL,** A QUIEN EN LO SUCESIVO PARA EFECTOS SE LE DENOMINARÁ **"EL PRESTADOR"** RESPECTIVAMENTE Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara "EL CENTRO"

I.- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3° fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S. A. de C.V. Representada por C. Rubén Enrique Carrillo Ruiz, acredita su carácter de representante legal de **"EL CENTRO"**, se encuentra facultado para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 51,429 volumen 699 de fecha dieciocho de mayo 2016, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, debidamente Inscrito ante el registro público de la propiedad y del comercio bajo el folio número 5784*2 de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

III Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de traslado de exposiciones, objeto de este contrato en la partida presupuestal **33903** correspondiente al **"Servicios Integrales"** Proyecto: **18expo33.**

IV Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

V.- Que el presente contrato se adjudica en términos de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Declara "EL PRESTADOR":

VI.- La empresa **Reexpedidora Internacional de Carga Concorde, S.A. de C.V.** es una sociedad mercantil de nacionalidad Mexicana, constituida conforme a las Leyes Mexicanas, mediante escritura pública número 6826, de fecha 1 de marzo del 1990, pasada ante la fe de la Lic. Sara Cuevas Villalobos, notario público número 197, de México Distrito Federal, registrado bajo permiso 00387 expediente 09/3558/90 expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

VII.- El C. **Alberto Hernandez Montiel,** tiene la capacidad jurídica para celebrar cualquier tipo de contrato, lo cual fundamenta en escritura pública número 39,247 de fecha 17 de agosto de 2010, pasada ante la fe del Lic. Pedro Porcayo Vergara, notario público número 93, del Distrito Federal.

VIII.- Que tiene por objeto brindar asesoría a empresas y establecer un servicio de consultoría en materia de comercio internacional.

IX.-**"EL PRESTADOR"** manifiesta que posee la capacidad para proporcionar los servicios objeto de este contrato.

X.- **"EL PRESTADOR"** señala como domicilio**: Calle Sinaloa, numero exterior: 129, número interior: 302, Peñón de los Baños, Delegación: Venustiano Carranza, México, Distrito Federal, Código Postal: 15520.** Para los efectos que se deriven del presente instrumento.

XI.- Con Registro Federal de Causante: **RIC900301AE9**

Declaran ambas partes:

XII.- Una vez que las partes han reconocido su personalidad convienen en sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO
El objeto del presente instrumento es la importación (retorno) de 20 obras de arte de la exposición de Álvaro Blancarte de las instalaciones de la Casa México, en la Habana Cuba donde será depositada por personal de la Embajada de México en Cuba vía aérea a la Ciudad de México, donde **"EL PRESTADOR"** hará la recolección en aeropuerto, posteriormente el envío en transporte vía terrestre a las instalaciones del **"EL CENTRO".** Se incluye: asesoría, coordinación de importación, validación, copias, digitalización, etc. tramite VUCEM y COVE v. única y traslado a la ciudad de Tijuana.

SEGUNDA.- MONTO
"EL CENTRO" se compromete a pagar **un monto total del contrato máximo** de **$140,000.00 (Ciento Cuarenta mil pesos 00/100)** por los siguientes conceptos:
- de desconsolidación y liberación de documentos, maniobras en almacén fiscal de aeropuerto, derechos (DTA, PRE, CNT) y entrega transporte terrestre a las instalaciones del Cecut. Y una cantidad mínima por $100,000.00 (Cien mil Pesos 00/100), por la prestación de los servicios objeto del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- FORMA DE PAGO: El pago a que se refiere la cláusula segunda se efectuará en dos exhibiciones considerando un anticipo del 50% en el mes de julio firmando un pagaré a favor de **"EL CENTRO"** y el finiquito en el mes que se haga la entrega final de las obras a la instalaciones del **"EL CENTRO"**, por los pagos anteriores deberá entregar un factura correspondiente que ampare este importe cumpliendo con los requisitos fiscales que marca la ley en la materia.

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**

que opera la tesorería de la federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que "**EL PRESTADOR**", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- copia del registro federal de contribuyentes.
- en el caso de personas físicas: CURP e identificación oficial con fotografía con firma legible.
- en el caso de personas morales: acta constitutiva y poder notarial del representante legal.
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, RFC, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

"EL PRESTADOR" señala para recibir el pago correspondiente por la prestación de los servicios, objeto de este contrato, la cuenta **Bancomer** Cuenta CLABE **012180004473251183.**

CUARTA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de éste Contrato, "**El PRESTADOR**" presentará un pagaré a favor de "**EL CENTRO",** por el 10% del monto total del contrato.

Dicho título de crédito deberá ser presentado a más tardar 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de esta obligación jurídica. Y deberá estar vigente hasta la conclusión de los trabajos a entera satisfacción de "El Centro"

QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

La vigencia del presente contrato será a partir del **01 julio al 31 de agosto del 2018.**

SEXTA.- CONDICIONES

Se establece que la supervisión del servicio se realizará a través del Gerente Colecciones, Registro y Conservación y el Subdirector de Exposiciones de "**EL CENTRO**", quienes realizarán la inspección del servicio, debiendo rechazar aquello que no cumpla con lo establecido.

De acuerdo a la naturaleza de la calidad exigida, una vez que **"EL CENTRO"** se percate de las deficiencias del servicio será obligación de **"EL PRESTADOR"** tomar las medidas necesarias y corregirlo inmediatamente, a un plazo no mayor de 2 días hábiles.

Hasta en tanto no se corrija el servicio, porque no hayan cumplido con lo solicitado por **"EL CENTRO", "EL PRESTADOR"** no podrá iniciar el trámite para pago de la factura correspondiente hasta que las irregularidades queden totalmente solventadas y de acuerdo a las especificaciones solicitadas.
Los gastos que se generen por motivo de la solventación de las irregularidades, correrán por cuenta y cargo de "**EL PRESTADOR**".

SEPTIMA.- CALIDAD DE LOS TRABAJOS

"**EL PRESTADOR**" se obliga a otorgar la prestación de los servicios descritos en este contrato con apego a la calidad y características contenidas en la propuesta presentada por **"EL PRESTADOR"** la cual forma parte integrante del presente contrato. En caso de incumplimiento, **"EL PRESTADOR"** además de estar sujeto a la devolución de los pagos en exceso más los intereses correspondientes, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione el uso de los servicios proporcionados, lo anterior sin menoscabo de la procedencia de la denuncia o querella por el delito en el que hubiere incurrido.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de la obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PRESTADOR**", Alberto Hernandez Montiel.
b) "**EL CENTRO**", designa a Carlos García Cortes.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"**EL PRESTADOR**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CENTRO**" o a terceras personas con motivo de la prestación del servicio convenido, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PRESTADOR**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios suministrados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil, en tanto que la obligación de responder por los vicios ocultos subsistirá hasta por cuatro meses después de concluido el plazo del contrato.

DÉCIMA.- RESCISION DEL CONTRATO

"**EL CENTRO**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**EL CENTRO**" en caso de que "**EL PRESTADOR**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a "**EL PRESTADOR**":

1.- Que se vea emplazado a huelga.
2.- Que omita pagar el sueldo a sus empleados.
3.- Que resulte falsa la información proporcionada.
4.- Que sea sujeta voluntaria o forzosamente a procedimiento de quiebra o suspensión de pagos.
5.- Que sea embargado los servicios, motivo del presente contrato.
6.- Que "**EL CENTRO**" sea embargado, requerido, emplazado, intervenido o molestado de cualquier forma por terceros o por autoridad federal, estatal o municipal, como consecuencia de situaciones ilegales incurridas por "**EL PRESTADOR**" voluntaria o involuntariamente.
7.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
8.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el servicio a que se encuentran comprometidos.
9.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por "**EL PRESTADOR**" o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
10.- Se abstenga de hacer devolución de los pagos en exceso o se rehúse a hacer los ajustes por deductivas que determine "**EL CENTRO**".
11.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 BIS de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL CENTRO"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES

Se aplicará una pena convencional del uno por ciento (1%) por cada día de atraso sobre el monto total del contrato sin incluir el IVA. en caso que el servicio no se realice en tiempo y forma.

Para determinar la aplicación de las sanciones estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o cualquier otra causa no imputable a **"EL PRESTADOR"**, ya que en tal evento, **"EL CENTRO"** hará al programa las modificaciones que a su juicio procedan, mediante el convenio modificatorio respectivo.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN, "LAS PARTES" manifiestan que el presente contrato es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento. Pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "LAS PARTES" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE. Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la interpretación y cumplimiento de la presente obligación jurídica, así como para todo aquello que no esté estipulado en la misma, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, las partes lo firman por duplicado en presencia de testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a 01 de julio del 2018.

"EL CENTRO"	**"EL PRESTADOR"**
RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ **Representante legal**	**ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL** **Representante Legal**

TESTIGOS

LAURO OCTAVIO SAAVEDRA V. **Gerente de Recursos Materiales**	**ARMANDO GARCÍA ORSO** **Subdirector de Exposiciones**

CARLOS ALBERTO GARCÍA CORTÉS
Gerente de Colecciones, Registro y Conservación

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CELEBRADO ENTRE **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.** REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL C. **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ** Y REEXPEDIDORA INTERNACIONAL DE CARGA CONCORDE, S.A DE C.V. REPRESENTADA POR EL **C. ALBERTO HERNANDEZ MONTIEL**, POR EL RETORNO DE LAS OBRAS DE ALVARO BLANCARTE DE LA HABANA CUBA A LA CIUDAD DE MEXICO-INSTALACIONES CECUT, SUSCRITO EL **01 DE JULIO DE 2018**

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	72965	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	1015	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RFI-1140-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	22-06-18
FECHA DE VIGENCIA:	20-07-18

FECHA DE ENTREGA:	03/07/18
ACUSE DE RECIBO:	CARLOS A. [signature] NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	20/06/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	CRC-07
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	CARLOS A. GARCIA CORTÉS
FIRMA	No. EXT: 9641

ÁREA SOLICITANTE:	GERENCIA DE COLECCIÓN, REGISTRO Y CONSER.
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Expo 33.- ÁLVARO BLANCARTE CUBA-RETORNO
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	Solicitud de incremento de recursos para el retorno de la colección de pinturas, autoría de Álvaro Blancarte, que estuvo en exhibición en La Habana, Cuba.
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Esta inversión permitirá que las piezas que se encuentran en proceso de retorno pague el servicio de logistica necesario para que se puedan regresar a su coleccionista.
META A ALCANZAR:	Con la importación y traslado de las piezas se cumple el ciclo de exhibición de las pinturas en Cuba.
OBJETIVO DEL PECA:	4.Preservar__promover_y_difundir_el_patrimonio_y_la_diversidad_cultural
ESTRATEGIA:	4.5_Incrementar_las_acciones_para_un_mayor_conocimiento_y_difusión_del_patrimonio_cultural
LINEA DE ACCIÓN:	4.5.4 Diseñar acciones que fortalezcan la presencia del patrimonio cultural mexicano en el exterior
OBSERVACIONES:	Reexpedidora Internacional de Carga Concorde, S. A. de C. V.

CANTIDAD SOLICITADA:	$130,000.00
IVA:	$20,800.00
TOTAL:	$150,800.00

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	JUL
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Expo 33
NÚMERO DE PARTIDA:	33903 33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$150,800.00

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR/GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ARMANDO GARCÍA ORSORIO

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	CRC-07	20/06/2018
		CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. - ENERO -17
		VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	FTDA	FF	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	150,800.00	-	-	-	-	-	-	150,800.00	-	-	-	-	-
2018	33903		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:

Solicitud de recursos necesaria para cubrir los gastos de logística para el retorno de las pinturas desde La Habana, Cuba, a Tijuana. La cotización anexa varía debido a que día con día va aumentando la cantidad por concepto de Custodia en almacén fiscal de aeropuerto y Almacenaje en almacen fiscal del aeropuerto, así como Maniobras en almacen fiscal del aeropuerto.

ELABORÓ

CARLOS ALBERTO GARCIA CORTÉS

AUTORIZÓ

ARMANDO GARCIA ORSO

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, asi como el cumplimiento estricto de las politicas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las politicas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.